## ENTRESIJOS DE LA CONTROVERSIA PREDESTINATARIA EN EL SIGLO IX

Details of the Predestinarian Controversy in the Ninth Century

Miquel Beltrán Universitat de les Illes Balears

## RESUMEN

El propósito del artículo es dar cuenta de ciertas peculiaridades de la controversia predestinataria que protagonizaron, en el siglo IX, Godescalco y sus seguidores, por un lado, y Rabano Mauro e Hincmaro de Reims como sus máximos oponentes. En particular nos parece de interés advertir que las diversas interpretaciones acerca de la predestinación divina tuvieron un modo distinto de aproximación por parte de las dos facciones, algo que tendría un origen, a nuestro parecer, en las antagónicas geografías espirituales en las que se produjeron dichas especulaciones, y ello pudo estar también en la base de la mutua incomprensión entre quienes defendían posiciones doctrinales que, a la postre —algo que se entiende probar asimismo en el artículo— no estaban tan distanciadas entre sí como podría hacer sospechar el encarnizamiento con que se produjo la polémica.

Palabras clave: Predestinación, Godescalco, Rabano Mauro, Hincmaro, Dios, elección, presciencia.

## ABSTRACT

The aim of this paper is to clarify certain details of the predestinarian controversy that took place in France in the ninth century, between Gottschalck and his followers, on one side, and their opponents Raban Maur and Hincmar of Reims on the other. We consider it interesting to point out that their interpretations concerning divine predestination had their origins in different places in France, and we can refer, in this sense, to distinct spiritual geographies in their opposed approaches to God's foreknowledge of future events. We will also try to prove that the two proposals concerning the nature of predestination were not so conflicting as the intensity of the controversy seems to reflect.

Key words: Predestination, Gottschalck, Raban Maur, Hincmar, God, Election, Foreknowledge.

Los más capitales textos de Godescalco de Orbais fueron descubiertos para nuestra época en 1931, cuando Dom Morin<sup>1</sup> dio con ellos en una biblioteca de Berna. Éste sospechaba que la mayoría de los *schedulae* preservados en el manuscrito debieron ser escritos por Godescal-

<sup>1</sup> Dom G. Morin descubrió, en efecto, en la biblioteca de Berna, opúsculos inéditos de Godescalco. En 1945 fue publicada por dom C. Lambot toda la obra conocida del monje salvo las poesías. Cf. G. Morin, «Gottschalck

co en sus años de reclusión en la abadía de Hautvilliers, y así, pertenecer a la última época del discurrir de la polémica predestinataria en la que aquél se vio inmerso, contra oponentes como Rabano Mauro e Hincmaro de Reims. Se trataría de los opúsculos que un monje de la abadía, Guntbert, se habría llevado consigo al huir de la misma para hacerlos llegar al papa Nicolás I con el fin de que éste conociera la verdadera doctrina de Godescalco acerca de la primordial cuestión de la predestinación. Morin sugiere que en algunos lugares en los que Guntbert se detuvo en su viaje se habrían hecho copias de los opúsculos, y que una de ellas estaría en el origen de los textos que él mismo encontró en Berna.

Con respecto a Godescalco y a sus detractores, Cappuyns<sup>2</sup> advertía que el debate sobre la predestinación fue la controversia más acerada que tuvo lugar en tierras galas en el siglo IX. Lupo de Ferrières, uno de los teólogos que participaron con más ahínco en la controversia, señaló los tres vértices sobre los que pivotaban las elucubraciones en torno al problema, a saber, el albedrío libre, la predestinación, y la redención. Exponer la polémica en las siguientes páginas dará cuenta acaso de algunas de las razones que propiciaron que un profundo sentido predestinatario infestara la atmósfera de la época.

Como Aegerter<sup>3</sup> —entre otros— ha observado, la cuestión de la predestinación no se halla como tal en el Antiguo Testamento, tampoco en los Evangelios. Podríamos incluso admitir que ni siquiera en la Epístola a los Romanos se vindica la misma en el sentido riguroso del término, aunque está la idea de una elección divina, desde toda la eternidad, gratuita, en Romanos 9: 9-13: «Los términos de la promesa son éstos: "Por este tiempo volveré y Sara tendrá un hijo". Ni es sólo esto: también Rebeca concibió de un solo varón, nuestro padre Isaac. Pues bien, cuando aún no había nacido ni habían hecho aún bien ni mal, para que el propósito de Dios, conforme a la elección, no por las obras, sino por el que llama, permaneciese, le fue, a ella, dicho: "El mayor servirá al menor", según lo que está escrito: "Amé a Jacob y odié a Esaú"». Y en Romanos 9:20-24 el germen de una predestinación colectiva por la que Dios elije a un pueblo frente a otros: «¡O hombre! ¿Quién eres tú para pedir cuentas a Dios? ¿Acaso dice el vaso al alfarero: Por qué me has hecho así? ¿O es que no puede el alfarero hacer del mismo barro un vaso para usos honorables y otro para usos viles? Pues si para mostrar Dios su ira y dar a conocer su poder soportó con mucha longanimidad a los vasos de ira, maduros para la perdición, y al contrario, quiso hacer ostentación de la riqueza de su gloria sobre los vasos de su misericordia, que Él preparó para la gloria, es decir, sobre nosotros, los que Él llamó no sólo de los judíos, sino también de los gentiles...».

Godescalco se demoró en la interpretación de algunos textos agustinianos<sup>4</sup> y pronto sintió la tentación de discutir públicamente sobre su intrincado significado último. El de Orbais parecía ante todo querer salvaguardar el principio de la unidad de Dios, en la que nada múltiple —ni siquiera doble— puede existir, y sobre todo, Su inmutabilidad. La asimetría que según la más usual consideración de los textos de Agustín se daba entre una predestinación de los justos a la salvación y la presciencia por la que Él sabía —pero no predestinaba— quién se condenaría parecía inquietar profundamente a Godescalco, el cual se afanó en encontrar textos del último Agustín en el que aquella disimilitud no se diera, pues la doctrina acerca de dicha cues-

retrouvé», Revue bénédictine 43 (1931) pp. 303-312, artículo en el que además de dar cuenta de su descubrimiento de los opúsculos Morin se refería ya a Lambot como a «su futuro editor». La edición de Lambot se titula Oeuvres théologiques et grammaticales de Godescalc d'Orbais. Louvain. Spicelegium Sacrum Lovaniense. Bureaux. 1945.

<sup>2</sup> Cappuyns, M., Jean Scot Erigène. Sa vie, son oeuvre, sa pensée. Abbaye du Mont César. Louvain, 1933.

<sup>3</sup> Aegerter, E., «Gottschalck et le problème de la prédestination au IXe siècle», Revue de l'Histoire des Religions 116 (1937) pp. 187-223.

<sup>4</sup> Cfr. Lavaud, B., «Précurseur de Calvin ou témoin de l'augustinisme? Le cas de Godescalc», *Revue Thomiste* 15 (1932) pp. 71-101.

tión, en las páginas del obispo de Hipona, sufre variaciones desde los escritos de juventud en los que aboga abiertamente por la libertad del arbitrio, hasta una muy oscura consideración de la predestinación desde la eternidad, en sus obras postreras, lo que haría que tanto Godescalco como sus detractores pudieran encontrar, en los textos del santo, argumentos a favor de sus al parecer antagónicas posiciones al respecto<sup>5</sup>. Así, Godescalco encontraba fundamento en Agustín cuando afirmaba que los condenados habían sido también predestinados al castigo, puesto que, según aquél, prever y poder serían idénticos en Dios. El de Orbais destacó, sin embargo, con el fin de librar a Dios de la autoría del mal, que Éste había predestinado a los condenados al fuego eterno puesto que desde la eternidad había previsto su extravío y su impenitente inclinación hacia el mal, por lo que existía predestinación no al pecado, sino a su punición.

A finales de la década de 830, Godescalco emprendió un viaje que le condujo a Italia y Europa del Este, hasta Croacia, en cuyo transcurso propaló las rígidas enseñanzas acerca de la gemina praedestinatio<sup>6</sup> que había gestado en el monasterio de Orbais durante la década anterior, en la que había adquirido, además, renombre por su capacidad de persuasión como enseñante, tal como Hincmaro —quien se convertiría en su más acérrimo enemigo en lo doctrinal advertiría en su Carta al Papa Nicolás<sup>7</sup>. Hasta Rabano Mauro, el cual había sido su prior en el monasterio de Fulda, llegaron noticias de cómo Godescalco difundía sus doctrinas en tierras de Italia, y aquél consideró que ello podría ser el germen de disturbios amenazantes al incitar a los fieles a la rebelión, suspicacia cuyas razones últimas desplegaría en algunas epístolas. En una de ellas, dirigida al conde Eberhard de Friulí, Mauro impuso a éste que expulsara de sus tierras al de Orbais, y este último, tras ser desterrado, resolvió emprender camino hacia Maguncia, ciudad de la que a la sazón Mauro era arzobispo. En la epístola citada8, Mauro había deplorado que, si había que creer los extendidos rumores, Godescalco se hallaba en tierras del conde y lo que allí enseñaba concurría en volver indolentes a los hombres, pues según tal doctrina quien no esté predestinado a la vida se esforzará vanamente por llegar a la salvación, y ni siquiera guardando la fe pura y practicando obras irreprochables la alcanzaría. En virtud de la predestinación, estaría condenado por Dios a perderse, como si Él fuese el motor de nuestra perdición. Aducía Rabano Mauro que «esta secta» había dejado ya múltiples víctimas abocando a muchos a la desesperación, y que muchos se decían: ¿Por qué preocuparme por salvarme y alcanzar la vida eterna? Si no estoy predestinado, hacer el bien no me reportará

<sup>5</sup> En lo referente, por ejemplo, a la predilección por Jacob, Godescalco pudo hallar en Agustín una doctrina de la predestinación que en efecto daba soporte a su interpretación, un favoritismo divino que en la *Carta a Sixto* se despliega de manera extrema: «Pero como la gracia es la que libra, no halla nada justo en aquel a quien libra, ni voluntad, ni obras, ni siquiera excusas, ya que, si hay disculpa justa, quien la utiliza se libra con razón y no por gracia» (*Carta a Sixto*, capítulo vi, 29, PL 033, cols. 0874-0891. La cita está en col. 0884). Y más adelante: «A Jacob amé, y a Esaú tuve odio. ¿Qué amaba Dios en Jacob, antes de que naciera ni hiciera bien alguno, sino un don gratuito de la misericordia? ¿Y qué odiaba en Esaú, antes de que naciera ni hiciera nada malo, sino el pecado original?...¿Donde están los méritos, donde las obras pasadas o futuras, realizadas o realizables por obra de la libertad?» (*Carta a Sixto*, capítulo viii, 34, la cita está en PL 033, col. 0886). También en sus obras desde el *De Diversis Quaestionibus ad Simplicianum* de 394 (PL 040, cols. 0101-0148), encontramos idéntica doctrina, tanto en la carta 186 (PL 033, cols. 0815-0832) como en el *Contra Julianum* de 421 (PL 044, cols. 0641-0874), el *De correptione et gratia*, de 426 (PL 044, cols. 0915-0946), o el *De dono perseverantiae* de 428 (PL 045, cols. 0993-1035).

<sup>6</sup> Cf. Arntzen, M. J., «De Leer der Dubbele Praedestinatie bij Gotteschalk van Orbais», Gereformeeerd Theologisch Tijdschrift 6 (1957) pp. 169-177.

<sup>7</sup> Epistola II. Ad Nicolaum Papa. PL 126, cols. 0025-0046A.

<sup>8</sup> Ep VI. Ad Heberardum Comitem. PL 112, cols. 1553C-1562C.

<sup>9</sup> Al hablar, en su carta, de «secta», Mauro nos permite sospechar que Godescalco no era el primero en reavivar la consideración de la predestinación en los términos en que lo hiciera el último Agustín, en aquellos años, y acaso esto explicaría el iterado afán de Mauro por atacarle, aun cuando pueda intuirse también cierta inquina personal en el ahínco que Rabano muestra por refutarle.

beneficio alguno. En caso contrario, podré hacer impunemente el mal, y la predestinación me hará partícipe del paraíso. Inversamente, Rabano mantenía que la condena es la justa punición por el pecado, y no la consecuencia de un decreto arbitrario, y que Dios habría previsto la conducta de los pecadores de modo tal que no ignora anticipadamente la suerte que les tocará correr, pero no predestinándoles al pecado<sup>10</sup>.

En este sentido Turmel<sup>11</sup> escribía, en la línea de Lavaud, que Rabano Mauro se presenta como un atento seguidor de Agustín que expurgaba la doctrina del obispo de Hipona de los excesos que un extravagante monje había pretendido introducir en ella. Sin embargo, si nos demoramos en la consideración de los textos, no se tarda en percibir que nos hallamos, por parte de Mauro, frente a una maniobra de guerra, y que la realidad no responde a las apariencias. El arzobispo de Maguncia quiere oponer a sus adversarios la autoridad de Próspero y de san Agustín. Pero, entre los textos a los que apela, no deja de sorprender encontrar el siguiente: «Después de que la primera mujer fue seducida por la serpiente, el hombre ha perdido el bien de su naturaleza y el vigor de su libre albedrío; de cualquier modo, no ha perdido el poder de elección, pues de otro modo no pecaría. El libre albedrío perdura en él para que busque la salvación, pero no busca más que sobre el consejo y la antecendente invitación divina»<sup>12</sup>. Se trata de un texto de Genadio de Marsella, y Turmel, pensando que nada igual puede ser hallado en la obra de Agustín, se pregunta cómo Mauro pudo admitirlo como un argumento contra Godescalco. Es verdad que el de Hipona nunca dice que el hombre esté predestinado al pecado, ni forzado a cometer el mal, ni que los méritos no obtienen recompensa. Pero sí habla de una predestinación al infierno, y declara que Dios no quiere salvar a todos los hombres. Advierte también Turmel que Godescalco, por su parte, nunca enseñó la predestinación al pecado ni la perdición de hombres condenados a expensas de perseverar en la fe: se trata sólo de la predestinación de los malvados a la pena eterna. Así, Mauro, y más tarde Hincmaro, acusarán a Godescalco de mantener doctrinas que éste nunca sostuvo, y le refutan sobre una improbable interpretación de sus textos. Cabría pensar que ambos creyeron con sinceridad que admitir la predestinación de los malvados al infierno comportaba la previa predestinación al pecado, pero, en cualquier caso, Godescalco nunca lo pensó así —por lo demás, como decíamos, había hallado dicha consideración de la predestinación en obras de Agustín— de modo que Mauro se enfrentaba a una consideración de la inclinación al mal que no se halla en los escritos del de Orbais. Y atacaba, a la vez, el agustinismo, sirviéndose para ello de las armas esgrimidas por la escuela marsellesa, llegando a lo que parece pensar que son las consecuencias de la doctrina de Godescalco y mostrándolas en su aspecto más odioso para inspirar el horror a la propia doctrina.

Inversamente, los seguidores de Godescalco trataron de distinguir claramente entre la predestinación al pecado y al infierno. Dios prevé el mal y predestina, en consecuencia, a la pena. Ratratmo, por ejemplo, en su *De Praedestinatione Dei, ad Regem Carolum Calvum libri duo*<sup>13</sup> se pregunta de qué serviría admitir la predestinación de la pena a los impíos y negar la predestinación de los impíos a la pena, ¿o es que aquél —arguye— para quien el suplicio está preparado no se halla preparado para el suplicio?.

<sup>10</sup> Se trata, en esencia, de la misma doctrina sostenida por el de Orbais. Cabría preguntarse —como referíamos en la nota anterior— si el principal motivo de los ataques de Mauro respondía a motivaciones no estrictamente doctrinales, y sabemos que ambos protagonizaron enfrentamientos personales en el monasterio de Fulda antes de que Godescalco lo abandonara.

<sup>11</sup> Turmel, J., «La controverse prédestinatienne au IXe siècle», Revue d'histoire et de littérature religieuse 10 (1905) pp. 47-69.

<sup>12</sup> Ep V. Ad Notingum. Cum libro de Pradestinatione Dei, PL 112, cols. 1530C-1553C. La cita está en 1553.

<sup>13</sup> PL 121, cols. 13-80D.

En el Concilio de Maguncia convocado en 848, Godescalco defendió su posición con empecinamiento. Rabano Mauro, a quien el de Orbais había acusado de semi-pelagianismo<sup>14</sup>, no podía admitir, por su parte, que los condenados estaban predestinados al castigo eterno, porque pensaba que ello comportaba una idéntica predestinación a pecar, algo que —como referíamos— no estaba en la doctrina del de Orbais, que se esmeró en establecer, con cuidado extremado, la distinción entre ambas. Tras la pública controversia, Rabano Mauro envió una epístola al arzobispo de Reims<sup>15</sup>, Hincmaro, en la que le indicaba que un «cierto monje vagabundo» había llegado de Italia a Maguncia para sembrar una nueva superstición y funesta opinión tocante al tema de la predestinación, incitando al vulgo al error, pues —advertía Mauro—afirma que existe predestinación de Dios a la gloria para los elegidos, pero también a la muerte eterna para los réprobos, y que, en este mundo, a ciertos hombres la predestinación divina los conduce a la muerte, y no pueden corregir su error ni su pecado, como si Dios, desde la eternidad, los hiciera incorregibles.

Prosigue Mauro refiriendo que había oído de la propia boca de Godescalco esta opinión en un concilio celebrado en Maguncia, y que por ello había decidido, después de haber condenado su perniciosa doctrina, enviarle al hombre para que Hincmaro lo retuviera en su diócesis, «de la que salió de modo irregular», y que no se le permitiese enseñar su error por más tiempo. Rabano nuevamente confiesa sentirse desolado, pues había oído decir que Godescalco había aleccionado ya a buen número de personas a las que había pervertido hasta el punto de éstas concluir: Si estoy predestinado a la muerte, nunca podré escapar de ella; si lo estoy a la vida, aun cuando obrase mal, mi final será sin duda el reposo eterno.

Ya en los dominios eclesiásticos de Hincmaro, Godescalco, en el Concilio de Quierzy de 849, dejó meridianamente claro que la doble predestinación no suponía la obligatoriedad del pecado, sino sólo la de la necesaria punición para el mismo, y argumentó su ortodoxia vociferando injurias contra algunos de los asistentes. Fue condenado a la privación de sacramentos, a la fustigación pública<sup>16</sup>, que se realizó bajo la atenta mirada de Carlos el Calvo, y a prisión de por vida. Se le condujo a una celda del monasterio de Hautvilliers, bajo la estricta vigilancia de Hincmaro<sup>17</sup>. Pero la condena sinodal no fue unánime.

En su reclusión, Godescalco escribió un opúsculo en el que declaraba que sus adversarios eran los verdaderos herejes, e incluso, bajo el título de *Pitacium*<sup>18</sup>, un libelo en el que sostenía que Cristo sólo había muerto por los elegidos. Hincmaro leyó las obras, e impuso tras ello el silencio de Godescalco, aunque éste, en el ínterin, había convencido de sus tesis a algunos prosélitos de mentes prodigiosas. Pero para entender la forma en la que prosiguió la controversia, hay que tener en cuenta, como señaló Aegerter<sup>19</sup>, la geografía espiritual del territorio galo, en el que unas zonas de influencia más céltica estaban bajo la égida del arzobispo de Reims, mientras que

<sup>14</sup> El pelagianismo no sólo negaba la doctrina del pecado original, sino también la necesidad de la gracia para la salvación, así como que el libre albedrío humano sufriera constricción alguna en su capacidad de elección.

<sup>15</sup> Ep VIII. Ad Hincmarum Archiepiscopum Rhemensem, PL 112, cols. 1574D-1576A

<sup>16</sup> Fue azotado, tal como Floro relata en su *Liber de tribus epistolis* (PL 121, cols. 985-1068. La descripción del castigo a Godescalco se halla en 1029-1030) frente a una hoguera, hasta que, *iam paene emoriens*, consintió en arrojar a ella los textos que había recopilado, desde la Biblia hasta los Santos Padres, a favor de su interpretación de la predestinación, pese a lo cual no renunció, como sabemos, a sus creencias.

<sup>17</sup> Cf. Picavet, F., «Les discussions sur la liberté au temps de Gottschalk, de Raban Maur, d'Hincmar et de Jean Scot», Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques 145 (1896) 644-669.

<sup>18</sup> Hincmaro preservó fragmentos del libelo en su *Ad reclusos et simplices* (véase nota 28) y en su segundo *De Praedestinatione* (*De Praedestinatione Dei et Libero Arbitrio Posterior Dissertatio*) (los textos se hallan en PL 125, cols. 370-372).

<sup>19</sup> Aegerter, o. c.

otras, de mayor influencia romana, mostraban una predisposición algo distinta en el aspecto filosófico. Las características de estos dos territorios eran diferentes, y condicionaban sus pareceres religiosos. El del norte era más pragmático, y gestionaba sus asuntos de una manera más disciplinaria, administrativa. El del sur se hallaba más inclinado a la dialéctica, a las discusiones sutiles. La población del norte era más bárbara, privilegiaba el valor de las obras, se hallaba más abocada a lo tangible. En el sur, se prefería la especulación<sup>20</sup>. En este orden de cosas, parece probable que Godescalco escribiera una carta al arzobispo de Lyon, Amolon. Pero éste reprochó al recluso sus subversivas opiniones, y se indignó de que el de Orbais afirmara que Cristo no había muerto para salvar a todos los hombres. Sin embargo, Lupo, antiguo condiscípulo de Godescalco en Fulda, admitió el principio de la doble predestinación en los términos postulados por éste, es decir, advirtiendo la no obligatoriedad del pecado. Prudencio, obispo de Troyes, lo hizo también, y Ratramno, monje de Corbie, testimonió —lo referíamos— su simpatía por la doctrina<sup>21</sup>. Lupo escribió, a instancias de Carlos el Calvo, a quien apasionaban las controversias teológicas, el *Liber de Tribus Quaestionib*us<sup>22</sup> en 850, y Ratramno su *De praedestinatione libri duo*.

Hincmaro, sorprendido por este súbito avivamiento de la controversia, recurrió a ciertos teólogos, y también al ya anciano Rabano Mauro, quien debido a su edad declinó inmiscuirse de nuevo en las disputas, aun cuando siguió apoyando in pectore la posición del arzobispo. Uno de los pensadores a los que Hincmaro, a través de Pardulus, recurrió, fue a Escoto Eriúgena, entre otras razones por no pertenecer al estamento eclesiastico. Éste escribió a sus instancias el De Divina praedestinatione contra Gotteschalcum<sup>23</sup>, texto que sorprendió a los partidarios de Hincmaro por cuanto, bajo el pretexto de refutar al de Orbais, y exaltando la voluntad salvífica universal de Dios a la vez que el albedrío libre de las criaturas, se demoraba asimismo en advertir que nuestras pobres fórmulas humanas no pueden expresar nada acerca de la naturaleza divina, de modo que el artificio del lenguaje atribuye a Aquél cosas que no se dan en Él. En sus páginas el Eriúgena equipara presciencia y predestinación, pues nada puede ser doble en Dios —como también Godescalco pensaba—, pero la predestinación lo es de los justos. Wenilon<sup>24</sup>, arzobispo de Sens, que había asistido al Concilio de Quierzy, advirtió entre las proposiciones de Escoto ciertas consideraciones que rozaban la herejía, y remitió el catálogo de las mismas a Prudencio de Troyes, quien acto seguido escribió una enérgica refutación del tratado de aquél: el De praedestinatione contra Joannem Scotum cognomento Erigenam, de finales de 85125

No parece haber supuesto una buena estrategia encargar la refutación de Godescalco a alguien que, como el Eriúgena, sostenía doctrinas tan arriesgadas desde el punto de vista doctrinal como la inexistencia del infierno corpóreo o del bien y el mal en sí mismos. Hincmaro y Pardulus se preocuparon en la misma medida en que otros se asombraron por el tratado. Y tenían motivos. La exposición de Escoto sirvió ante todo para que la facción contraria la convirtiera en centro de sus ataques. La obra del Eriúgena causó una profunda imprensión en el arzobispado de Lyon. El diácono Floro escribió contra ella, asimismo, su *Adversus Joannis* 

<sup>20</sup> Lavaud observa también que Agustín era menos conocido en el Norte y el Oeste, y mucho más estudiado en Lyon. También Larstner, W. M. L., *Thoughts and Letters in Western Europe, A, D, 500 to 900*. Ithaca, New York, 1957, habla del escaso conocimiento de Agustín entre los carolingios del norte.

<sup>21</sup> En su De Praedestinatione Dei, ad Regem Carolum Calvum libri duo (véase nota 13), Ratramno establece que puesto que Dios es inmutable algo hay de inmóvil en la eterna disposición divina por la cual Él establece ab aeterno el número de elegidos y el de réprobos. Dios es así Auctor de la predestinación de los primeros a la salvación y de los últimos a la pena (pero no a la culpa).

<sup>22</sup> PL 119, cols. 0619-0648B.

<sup>23</sup> PL 122, cols. 0347-0440A

<sup>24</sup> Wenilon era el más claro rival de Hincmaro como prelado más influyente en la égida de Carlos el Calvo.

<sup>25</sup> PL 115, cols. 1009C-1366A.

Scoti Erigenae Erroneas Definiciones Liber<sup>26</sup>, en el que trata a Escoto de «vaniloquus et garrulus homo». Moría por entonces Amolon, y su sucesor, Remigio, tomó claramente partido en contra de Hincmaro y el Eriúgena. Remigio parece haber sido el autor del *De tribus epistolis Liber*<sup>27</sup>, en el que reprochaba a Hincmaro que aceptara la predestinación del castigo a los condenados, pero que no reconociera —ilógicamente en su opinión— la predestinación de los condenados a la pena. A fin de resolver el conflicto, Carlos el Calvo reunió en Quierzy, nuevamente, un sínodo en 853, presidido por Hincmaro.

El primero de los escritos de Hincmaro en su controversia con el de Orbais fue el *Ad reclusos et simplices in Remensi parochia*, que se consideró perdido para siempre pero que fue hallado en las primeras décadas del siglo XX en la biblioteca universitaria de Leiden, y publicado por Wilhelm Gundlach<sup>28</sup>. Se tacha en él a Godescalco de falso profeta contra cuya vehemencia Cristo habría puesto en guardia a quienes le refutan. Le acusa además Hincmaro de confundir presciencia y predestinación, y de negar la posibilidad de salvación para los predestinados al castigo, pero sobre todo advierte de que de tal doctrina puede colegirse que la negligencia ante las obras habrá de parecer la más lúcida opción a quienes se sepan salvados de antemano, tanto como para quienes no ignoren que irremediablemente se condenarán. Se infiere además que Cristo no habría sufrido su pasión por todos los hombres, y que el bautismo no haría desaparecer la mácula del pecado original en quienes estaban predestinados a la punición eterna. En una carta a la iglesia de Lyon<sup>29</sup>, Hincmaro denuncia también que, al contrario que Pablo, quien quiso hacer que a partir del espectáculo de las cosas visibles llegáramos a conocer las invisibles, Godescalco empiece revelando los más secretos misterios de la naturaleza de Dios para descender a partir de ellos hasta lo humano.

Advertía asimismo Hincmaro que Godescalco habría confundido entre gracia y libre albedrío, conceptos ambos en los que, según Agustín, se debía creer. El arzobispo alegó que Godescalco enseñaba la doctrina de la gracia a expensas de la libertad del arbitrio, y el resultado de ello es que bajo la pretensión de promover la piedad, fomentaba la negligencia en el cumplimiento de los preceptos. El de Orbais, inversamente, trata de refutar a su opositor al señalar que Hincmaro da preferencia a la naturaleza sobre la gracia, y aduce que nadie en su sano juicio puede concebir tal prioridad, pues, de hecho, la naturaleza es el mismo Dios, y arguye que toda criatura racional, incluso angélica, necesita de la gracia divina con el fin de complacer a Aquél. Pero Godescalco niega al albedrío las posibilidades de realizar el bien aparte de aquélla; sólo tras recibir la gracia de Cristo y vivificarse a través de ella, la persona recibe el verdadero albedrío libre<sup>30</sup>. Nadie es capaz, pues, por sí mismo, de hacer el bien, sino sólo el mal. Adán fue creado de tal modo que su albedrío era un don de la gracia, pero, en concordancia con la lúgubre doctrina del último Agustín, Godescalco sentencia que nosotros no nacemos en las condiciones en las que Adán fue creado, sino como pecadores desde el origen. Hincmaro describe el albedrío libre, tras la caída, como débil y vacilante en cuanto al bien concierne, pero no muerto, y aunque habla de los hombres como «cautivos, en sus afecciones, sin

<sup>26</sup> PL 119, cols. 0101-0250A. De más envergadura que la refutación de Prudencio.

<sup>27</sup> PL 121, cols. 0985-1068A. McKeon escribe que es improbable que Remigio sea su autor, y aduce que Schrörs, H., *Hincmar, Erzbischof von Reims*, Freiburg im Br. 1884, sostuvo que su autoría se debió a Ebbo de Grenoble. Wilmart, A., «Une lettre sans adresse écrite vers le milieu du IXe siècle», *Revue Bénédictine* 42 (1930) 149-162, sostuvo que su autor era Floro, como también lo hace Cappuyns en su obra capital sobre Escoto.

<sup>28</sup> Editado por Gundlach, W., en «Zwei Schriften des Erzbischofs Hinkmar von Reims», Zeitschrift für Kirchengeschichte 10 (1889) pp. 258-309.

<sup>29</sup> Citada por Remigio en el De Tribus Epistolis Liber.

<sup>30</sup> Cf. Ronald, H., «Gotteschalck's Doctrine of Double Predestination», *Protestant Reformed Theological Journal*, vol. 12, 1978, pp. 31-64.

la gracia de Cristo», lo que quiso decir con ello resultó patente en el Concilio de Quierzy, que equipara el albedrío libre perdido por Adán con el que se restauró en Cristo, y ello comporta, según se insistió allí, que sólo aquel albedrío había visto reducidas sus facultades. Cuatro capitulaciones concluyeron en el sínodo<sup>31</sup> afirmando una sola predestinación, y el propio Carlos el Calvo las firmó, lo que hizo que la controversia pública llegara a su fin, aunque ésta prosiguió en un magma clandestino. En Provenza, el *Libellus de Terrenda immobiliter Scripturae Veritate*<sup>32</sup> apareció bajo los auspicios del arzobispo de Lyon, como también el apasionado *Sermo de Praedestinatione* de Floro<sup>33</sup>. Ambos textos recibieron categoría sinodal como conjunto de decretos en contra de los que en Quierzy se habían dictaminado y en particular los seis capítulos que tocan la cuestión de la predestinación atacaban de modo directo los de Quierzy, al igual que los «alia 19 syllogismus» del Eriúgena.

Godescalco pugnó por imponer la idea de que es impío e infructuoso para cualquier hombre tratar, a través de sus obras, de alcanzar la propia salvación. Sobre Romanos 9:18: «Así que tiene misericordia de quien quiere y a quien quiere endurece» propone que cualquiera que no atienda literalmente a estas palabras de Pablo niega la gracia y la omnipotencia divinas. El término «predestinación» significa, para él, predeterminación y decreto eterno acerca de los futuros contingentes, el establecimiento del eterno consejo de Dios sobre el orden del mundo. Godescalco creía que quienes se apartaban de esta consideración lo hacían, a la vez, de la verdadera fe, y que no era él, sino sus adversarios, quienes cometían herejía. Floro predicó en iglesias de Lyon que la doctrina de Hincmaro era claramente contraria a la fe, y Prudencio elaboró un exquisito catálogo de padres ortodoxos que habían dado argumentos en pro de la doble predestinación. La confesión de fe de Godescalco se abría declarando «Creo y confieso que Dios, omnipotente e inmutable, ha previsto y predestinado»<sup>34</sup>. No hay en Dios nuevos pareceres, decisiones, consejos, de modo que no decidió que el infierno existiese tras la rebelión de sus ángeles, sino que lo había predeterminado desde siempre, y negar esto comporta la blasfemia, pues se atenta, haciéndolo, contra la inmutabilidad del Hacedor. También en la epístola a Rabano Mauro, «Yo, Godescalco, creo y confieso, profeso y doy testimonio, habiendo recibido de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, afirmo y proclamo...que existe una doble predestinación, de los elegidos al reposo, de los réprobos a la muerte. Pues, al igual que el Dios inmutable, antes de la creación del mundo, ha predestinado por su gracia gratuita a la vida eterna, de idéntico modo (similiter omnimo) el mismo Dios inmutable, por su justo juicio ha predestinado inmutablemente a una muerte eterna a todos los réprobos que serán condenados el día del juicio a causa de sus pecados»35.

<sup>31</sup> Los capítulos de Quierzy pueden hallarse en el Prefacio del *De Praedestinatione* de Hincmaro (*Hincmari Archiepiscopi Rhemensis Praefatio Subsequientis Operis* (*Praefatio in Dissert. II de Praedest.*) PL 125, cols. 0055-0066A).

<sup>32</sup> Sancti Remigii lugdunensis episcopi sub nomine Eclessiae Lugdunensis libellus De tenenda Immobiliter Scripturae Veritate (PL 121, cols. 1083-1134C).

<sup>33</sup> PL 119, cols. 0095-0102A.

<sup>34</sup> Gotteschalci Confessi prolixior. En el inicio del segundo párrafo, leemos: «Credo siquidem atque confiteor praescisse te ante saecula quaecunque erant futura sive bona sive mala, praedestinasse vero tantummodo bona...» (PL 121, cols. 0349-0366A).

Nos ha sido legada por transcribirla Hincmaro en su De Praedestinatione Dei et Libero Arbitrio posterior Dissertatio Adversus Gothescalcum et caeteros Praedestinatianos (PL 125, cols. 0065-0474B): «Ego Gothescalcus credo et confiteor, profiteor et testificor ex Deo Patre, per Deum Filium, in Deo Spiritu sancto, et affirmo atque approbo coram Deo et sanctis ejus, quod gemina est praedestinatio, sive electorum ad requiem, sive reproborum ad mortem: quia, sicut Deus incommutabilis ante mundi constitutionem omnes electos suos incommutabiliter per gratuitam gratiam suam praedestinavit ad vitam aeternam, similiter omnino omnes reprobos, qui in die judicii damnabuntur propter ipsorum mala merita, idem ipse incommutabilis Deus per justum judicium suum incommutabiliter praedestinavit ad mortem merito sempiternam» (cols. 89-90).

Hincmaro, por el contrario, basa su doctrina de la predestinación en la distinción entre ésta y la presciencia de los hechos, que estaría en Dios. Este habría previsto que algunos, a través de la libertad de su voluntad auxiliada por su gracia, serían buenos, y éstos estarían además predestinados a la salvación. Previó además que otros perseverarían en el pecado por su extravío, pero éstos no estaban predestinados a la maldad, sino que libremente habrían decidido sumirse en dicha iniquidad. Una fuente de esta distinción era un tratado pseudo-agustiniano del siglo IV, escrito contra los pelagianos, que enseñaba que no todo lo que Dios prevé lo predetermina. Y en particular, lo malo sólo lo prevé, pero lo bueno lo conoce con antelación puesto que lo preordena. Hincmaro cita el tratado llamándolo el libro de San Agustín sobre la predestinación, y basándose en sus páginas acusó a Godescalco de malinterpretar al de Hipona. Floro de Lyon demostró, sin embargo, a través de una meticulosa comparación con el estilo literario que exhibían los textos del de Hipona, con su contenido teológico y con el catálogo de sus propias obras que el santo había realizado en las Retractationes<sup>36</sup>, que el texto no se debía a su pluma. Para los seguidores de Godescalco, por lo demás, no es ni siquiera atendible lógicamente la posibilidad de que Dios prevea, en la medida en que para Él no existe un antes ni un después, algo que incluso Hincmaro tuvo que admitir.

Ratramno, en aquel tenor, señaló que nada en el mundo ocurre a los hombres que se dé al margen del consejo secreto del Dios omnipotente, pues dicho decreto, formulado al margen de los tiempos, establece cómo se verán ordenados los siglos. Podría parecer que esta doctrina de la omnipotencia divina conducía a un determinismo inflexible, de acuerdo con el cual Dios es el autor de todas las cosas que ocurrirán en la creación. Y en efecto, Ratramno sostiene que las cosas que son hechas por Dios en el tiempo habían ya sido, en el consejo de su predestinación, de modo que aquéllos a quienes va a sumir en el castigo eterno se hallaban ya condenados ab aeterno. Todas las acciones divinas existen ya eterna e inmutablemente en Su consejo eterno e inmutable. Dios es, pues, el autor del bien, y quien ordena el mal, en una doble predestinación ya enunciada por Isidoro de Sevilla, el cual afirmó que en efecto se dan ambas, la de los elegidos para la salvación, y la de los condenados, a la perdición, y las dos son causadas por el juicio divino. El don de la gracia se les otorga sólo a los elegidos, y los otros «han sido predestinados al castigo y serán condenados». Este oculto orden de la predestinación sobrepasaría los límites del entendimiento humano. Isidoro, que trató esta cuestión en sus Sentenciae<sup>37</sup>, es citado por Godescalco y sus prosélitos en su controversia contra Hincmaro. Éste, a su vez, adujo que el castigo había sido predestinado para el diablo y para aquéllos que, a través de su albedrío libre, se adherían al mal. Dios había predestinado, sin embargo, sólo eventos benéficos, entre ellos, Su justicia, que no deja ningún castigo sin pecado.

En 853, en Quierzy, se convocó el sínodo en el que se decretó una doctrina basada en la distinción entre presciencia y predestinación, y en el que se estableció que existía una presciencia relativa a la punición de los extraviados pero no su predestinación. Se concluyó así que la predestinación de los elegidos a la gloria es directa, que el castigo está predestinado para los réprobos, pero que todos los hombres habrían recobrado, por obra de Cristo, el libre albedrío perdido tras la caída de Adán, y que el Hijo de Dios sufrió por todos los hombres, aunque no todos se benefician de su pasión y su muerte. Dos años después, en un sínodo en Valence se condenaron las conclusiones de Quierzy, así como ciertos capítulos del *De Praedestinatione* del Eriúgena, lo que probó de nuevo cuán imprudente había sido Hincmaro al requerir de aquél que se uniera a su facción en la polémica, y se decretó una predestinación de los elegidos a la vida, y la de los conde-

<sup>36</sup> PL 034, cols. 0547-0824.

<sup>37</sup> Cf. Cazier, P. (ed.), *Isidorus Hispalensis Sententiae*. Corpus Christianorum. Series Latina, 111. Turnhout. Brepols, 1998.

nados a la muerte. Poco tiempo más tarde, Carlos el Calvo reunió a varios obispos en Sangres, donde éstos se demoraron en el estudio de los problemas en consideración. Allí Remigio de Lyon se alió con otros prelados como Agilman de Viena para decidir una serie de decretos, que presentaron luego al reunirse en concilio en Savonnières<sup>38</sup>. La asamblea, bastante dividida, adoptó al fin las conclusiones del concilio de Valence, en el mismo año, 859<sup>39</sup>, en el que según los *Anales de Saint-Bertin*<sup>40</sup>, Nicolás el pontífice romano proclamaba una confirmación ecuménica acerca del libre albedrío y la gracia divina, la verdad de la doble predestinación, y que la sangre de Cristo fue derramada por todos los hombres. Hincmaro atribuyó a Prudencio la autoría de este pasaje en los *Anales* —como de hecho así era—, y en 866 escribió que de ninguna otra fuente le habían llegado noticias de esta proclamación pontificia, lo que le llevó a conminar al Papa en una epístola a que participara en la controversia, y éste en efecto se involucró en ella un tiempo después<sup>41</sup>. En 860, en el sínodo de Tusey, la epístola sinodal redactada por Hicmaro afirmaba una vez más que Dios quiere la salvación de todas las almas, y reconoce que nada acaece en el universo que Él no promueva por Su bondad y permita por Su justicia.

Ciertos estudiosos, desde Aegerter, han observado que una incomprensión mutua hizo que los antagonistas principales de la controversia, Hincmaro y Godescalco, no supieran ver la poca distancia que de hecho había entre sus al parecer irreconciliables posiciones. Ambos admitían sin ningún género de dudas que Dios había predestinado la condena eterna para aquéllos de quienes había previsto su inclinación al mal, y ninguno de ellos —aunque Hincmaro no acertara a reconocerlo— que existiera una predestinación a la propia comisión del pecado<sup>42</sup>. En este sentido, Lavaud advertía que Remigio adujo que sostener que Dios no quiere la salvación más que de aquellos que en efecto se salvan no es herejía. Y que Godescalco, a tal respecto, no hacía sino seguir la doctrina del último Agustín. La simetría por la que abogaba Godescalco se refería a la certidumbre de la presciencia y a la inmutabilidad *ex parte Dei*. Leemos en Lavaud: «mientras que la predestinación a la vida reposa sobre la voluntad de Dios de acordar gratuitamente la gracia, la reprobación supone la previsión de los deméritos, que no son efecto de Dios, sino del solo hombre. Las dos predestinaciones se oponen como la gracia y la justicia... El *similiter omnimo* y expresiones análogas no destruyen...esta disparidad...Pero la elección de estas expresiones es desafortunada, y la insistencia en iterarlas... inoportuna e irritante»<sup>43</sup>.

El hálito con que esta controversia impregnó la atmósfera religiosa de la época se vislumbra en el modo en que las adversidades sufridas por los francos en aquel siglo —como lo fueron, por ejemplo, las invasiones vikingas<sup>44</sup>— fueron vistas como una punición divina por sus pecados, y así se pretendía desde las posiciones doctrinales de Hincmaro. Los teólogos enfatizaron tanto la maldad congénita de los que incumplían el mandato divino como el poder retributivo de Su justicia. Pero lo más inquietante es que acaso la incomprensión de Hincmaro con respecto

<sup>38</sup> Cf. a este respecto el artículo de McKeon, M.R., «The Caroligian Councils of Savonnières (859) and Tusey (860) and their Background», *Revue Bénédictine*, vol. 84 (1974) pp. 75-110.

<sup>39</sup> En los años 859-860 Hincmaro redactó su segundo *De Praedestinatione*, tras haber requerido de él Carlos el Calvo una respuesta a los decretos presentados por Remigio en Savonnières. Sería el último tratado concerniente a la cuestión. La controversia había perdido intensidad y la epístola que Hincmaro encabezaba con el nombre del Concilio dio fin a la polémica: *Epistola XXI Concilii Tusiacensis ad Rerum Ecclesiasticarum Pervasores et ad Pauperum Praedatores* (PL 126, cols. 0122A-0132C).

<sup>40</sup> Cf. Grat, F., Vieillard, J. y Clémencet, S. (eds.), *Annales de Saint-Bertin*. París 1964.

<sup>41</sup> Véase nota 7

<sup>42</sup> Cf. Evans, G.R., «The Grammar of Predestination in the Ninth Century», *Journal of Theological Studies*, vol. 33 (1982) pp. 134-145.

<sup>43</sup> Lavaud, B., o. c., p. 83.

<sup>44</sup> Cf. Coupland, S. «The Rod of God's Wrath or the People of God's Wrath? The Carolingian Theology of the Viking Invasions», *Journal of Ecclesiastical History* 42 (1991) pp. 535-554.

a la doctrina de Godescalco, que no se distanciaba en demasía —quizá sólo en tecnicismos y terminología— de lo que él mismo defendía, tuvo su razón de ser en su pretensión de imponer aquel profundo sentido de culpa. Cabría pues, aquí, adelantar una hipótesis, al hilo de la dicotomía en la geografía espiritual del territorio galo en el siglo IX de la que hablaba Aegeter<sup>45</sup>. Si en los lugares del Norte, administrados por Hincmaro, se pugnó enconadamente por insistir en que Dios no podía predestinar el pecado, fue porque interesaba sobremanera que los habitantes de aquellos territorios se sintieran perfectamente culpables, y merecedores de la ira divina que se materializaba en los excesos de los invasores, sin que ninguna concesión a la predestinación ni equívoco alguno sobre la libertad de su arbitrio pudiera aminorar el sentimiento de ser los causantes últimos de aquéllos, sin que ninguna posibilidad de interpretación de una doctrina como la de Godescalco les permitiera desembarazarse de la ímproba responsabilidad última por cómo se manifestaba contra los francos, en aquellos años, la cólera de Dios.

Miquel Beltrán yobcn9@hotmail.com

Recibido: 5-VI-2009 Aceptado: 1-IX-2009